



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034311200120220021200
Proceso	VERBAL
Demandante	AMPARO ARIAS JARAMILLO
Demandado	PEDRO PABLO CARDONA VÉLEZ
Asunto	RECHAZA POR COMPETENCIA
Auto Interlocutorio	404

AMPARO ARIAS JARAMILLO, mediante abogada en ejercicio, presenta demanda VERBAL DE NEGACIÓN DE SERVIDUMBRE en contra del señor PEDRO PABLO CARDONA VÉLEZ, misma que será rechazada en razón a que este operador judicial no es competente, en razón de la cuantía, para avocar su conocimiento.

En efecto, de acuerdo con el numeral 7° del artículo 27 del código general del proceso, en los procesos de servidumbres la cuantía se determinará "por el avalúo catastral del predio sirviente" y de acuerdo con el certificado catastral que para el efecto expidiera el Municipio de Andes y respecto del valor del predio del señor SEIR ESCOBAR MARULANDA, que es el que padece la servidumbre que se solicita sea extinguida, es de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$13.824.741), lo que significa que el presente asunto, al no superar los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes es de mínima cuantía y, por consiguiente, de competencia de los jueces promiscuos municipales de esta población y en única instancia.

En acatamiento a lo hasta aquí dicho, dando cumplimiento al inciso 2° del artículo 90 ejusdem, ordenaremos que -en firme esta providencia- el expediente sea remitido ante los jueces promiscuos municipales de Andes (reparto).

Por lo dicho EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA,

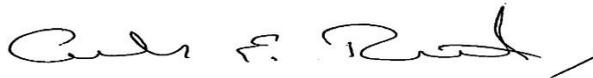
RESUELVE

PRIMERO: Declararse incompetente, por el factor cuantía, para conocer de la presente demanda.

SEGUNDO: Ordenar que esta demanda y sus anexos sea enviada ante los Jueces Promiscuos Municipales (reparto), por ser el competente para asumir su conocimiento; las razones quedaron expresadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Reconocer personería para litigar en favor de la ejecutante al abogado RAMÓN ALBERTO ALVAREZ RODRÍGUEZ, titular de la tarjeta profesional 83.841 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 120 en el microsítio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria